



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de octubre de 2023.




**VISTOS:** El Informe N° 1449-2023-DIRESA-HRM/06.01 emitido el 27 de octubre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Oficio Múltiple N° D000149-2023-OGGRH-MINSA de fecha 23 de octubre de 2023 del Director General del Ministerio de Salud, la Resolución Ejecutiva Directoral N° 219-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 17 de julio de 2023, y;


**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;



Que, mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se dispone lo siguiente: 1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley N° 31638. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. 2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1.; 3. El nombramiento al que se refiere el numeral 1 de la presente disposición no comprende el personal incorporado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 018-2022 ni los autorizados mediante los artículos 26 y 27 de la Ley 31538, SERUMS y residentes;




Que, a través de Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", cuya finalidad es establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado, sistemático y progresivo del proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que contribuya con la implementación de políticas nacionales de salud, orientadas a asegurar la calidad de atención de los servicios de salud y una mejor satisfacción de la población;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos establece que: "La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) efectúa en el AIRSHP la modificación de la condición laboral de contratado a nombrado y de ser el caso el nivel remunerativo, del 100% de aptos para el proceso de nombramientos, a que se refiere el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638. El cambio de condición laboral se realiza a solicitud de la entidad, para lo cual debe presentar la resolución de nombramiento de acuerdo a lo previsto en el numeral 16.4.1 del artículo 16 de los presentes lineamientos. ";


Que, el numeral 16.4.1 de los Lineamientos, dispone que: "El titular de la unidad ejecutora emita la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del

## Resolución Ejecutiva Directoral


Moquegua, 27 de octubre de 2023.




grupo ocupacional al que corresponda, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda". Asimismo, el numeral 16.1.7 precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional respectivo y percibirán las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;



Que, asimismo, los numerales 16.4.2 y 16.4.3 de los Lineamientos, señalan que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutivo, debiendo asumir sus funciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente; caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos señala que: "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.";



Que, con Resolución Administrativa Nº 284-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 21 de julio de 2023, se aprueba el quinto reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP – P del Hospital Regional de Moquegua, año 2023, donde se encuentran consideradas las plazas para el nombramiento de personal de la salud presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo Nº 1153; los que son considerados en el anexo – pagina 427 de la Resolución Ministerial Nº 764-2023/MINSA;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral Nº 167-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Hospital Regional de Moquegua para el año 2023, en el cual se encuentra consignada las plazas para nombramiento del personal de la salud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº 184-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 06 de junio de 2023, se resuelve conformar la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638;


Que, con Resolución Ejecutiva Directoral Nº 219-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 17 de julio de 2023, se Oficializa los resultados finales contenidos en el Informe Final de la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 764-2023/MINSA de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobó la relación nominal del total del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento, identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público 2023;






## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de octubre de 2023.



Que, a través de Oficio Múltiple N° D000149-2023-OGGRH-MINSA de fecha 23 de octubre de 2023, el Director General del Ministerio de Salud, comunica los criterios y pautas para efectivizar el nombramiento del personal de la salud, declarado apto, contratado en plaza presupuestada, en el marco legal del numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, siendo los términos siguientes:

- 
- 
- 
- La Unidad Ejecutora previa a la emisión de la resolución de nombramiento deberá verificar lo siguiente:
    - Que el personal de la salud haya sido declarado como apto, para el proceso de nombramiento, por la Comisión de Nombramiento.
    - Que se encuentre en el anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA.
    - Que el personal de la salud, declarado como apto, se encuentre registrado en el AIRHSP.
    - Que la plaza materia de nombramiento se encuentre consignado en el Presupuesto Analítico de Personal.
  - En un plazo máximo de 7 días hábiles de recibido el presente documento, deberá emitir la respectiva resolución de nombramiento del personal de la salud, declarado como apto, contratado en una plaza presupuestada vacante al 31 de julio 2022 y cumpliendo con describir el nivel de inicio en sujeción a lo establecido en el numeral 16.1.7 de los lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, el cual determina que el nombramiento del personal de la salud contratado en la plaza presupuestada vacante se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional correspondiente, así como, debe contener la resolución de nombramiento la siguiente información:
    - Numero de Documento Nacional de Identidad.
    - Denominación del Cargo Estructural.
    - Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde.
    - Código del AIRHSP
    - Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento.
- (...)
- El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, obligatoriamente debe remitir copia de las resoluciones de CGO o CLC a la Oficina General de Recursos Humanos, a los siguientes correos electrónicos [fquevarao@minsa.gob.pe](mailto:fquevarao@minsa.gob.pe) y [jparedes@minsa.gob.pe](mailto:jparedes@minsa.gob.pe), a efectos de acreditar el cumplimiento de lo requerido.

Que, con Informe N° 1449-2023-DIRESA-HRM/06.01 de fecha 27 de octubre de 2023, la Unidad de Personal requiere ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la emisión de la Resolución de nombramiento del personal contratado en plaza presupuestada vacante según la Ley N° 31638, e indica que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° D000149-2023-OGGRH, ha corroborado lo siguiente:

- Que el personal de la salud haya sido declarado como apto, para el proceso de nombramiento por la Comisión de Nombramiento, siendo ello a través de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 219-2023-DIRESA-HRM/DE y su Anexo N° 03.
- Que se encuentre en el anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA; se evidencia que en la mencionada resolución en el anexo- pagina 427, es donde se menciona al personal apto de la salud.
- Que el personal de la salud, declarado como apoyo, se encuentre registrado en el AIRHSP, lo cual se corrobora en el Anexo N° 1.
- Que la plaza materia de nombramiento se encuentre consignado en el Presupuesto Analítico de Personal, lo cual se puede corroborar en el Anexo N° 1



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de octubre de 2023.

Asimismo, concluye solicitando que la resolución sea efectiva al 01 de noviembre de 2023 y que se notifique la resolución respectiva a los servidores públicos y realizar la actualización a través del INFORHUS;

Que, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas por Oficio Múltiple N° D000149-2023-OGGRH-MINSA, así como la normativa aplicable para el nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, corresponde su formalización a través de acto resolutivo.

Contando con el visado de la Unidad de Personal, de la Oficina de Administración y el proveído de emisión de acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- NOMBRAR**, a partir del 01 de noviembre de 2023, en la Unidad Ejecutora 402- Hospital Regional de Moquegua, al personal de la salud que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** al personal de la salud detallado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, deba hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el personal de la salud detallado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA.

**Artículo 4°.-** El personal de la salud que se detalla en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

**Artículo 5°.- DISPONER** se notifique la presente resolución al personal de salud interesado, así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y la Unidad de Personal.

**Artículo 6°.- DISPONER** que la Unidad de Personal, efectúe las acciones que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo remitir copias de la presente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo requerido a través de Oficio Múltiple N° D000149-2023-OGGRH-MINSA, del Ministerio de Salud.

**Artículo 7°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

IEMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(01) PROGRAMACIÓN  
(01) LEGAJO  
(04) INTERESADOS  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
  
M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 R.NE. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA

**ANEXO N° 01- NOMBRAMIENTO 2023 DEL PERSONAL DECLARADO APTO, CONTRATADO EN PLAZA PRESUPUESTADA VACANTE Y QUE PERCIENDE INGRESOS EN EL MARCO DEL D.L. N° 1153**

| CATEGORIA                         | N° P.A.P. | N° D.A.P. | N° AIRHSP | ESTADO | REGIMEN LABORAL     | GRUPO OCUPACIONAL         | CARGO CAP | CLASIF. CARGO CAP | CARGO ESTRUCTURAL AL (AIRHSP) | APELLIDOS Y NOMBRES               | NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | REMUNERACION IMPONIBLE |       | INGRESOS NO IMPONIBLES | TOTAL HONORARIOS | OCASIONALES       |   |   | OBSERVACIONES  |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|--------|---------------------|---------------------------|-----------|-------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|------------------------|-------|------------------------|------------------|-------------------|---|---|--|
|                                   |           |           |           |        |                     |                           |           |                   |                               |                                   |                               | D.L. 1153 65%          | 10475 |                        |                  | BONIF. COLARID AD | DS 304-2012- EF(5a.DT) - Aguiñado por Fiestas Patrias | DS 304-2012- EF(5a.DT) - Aguiñado por Navidad |  |
| SERVICIO DE MEDICINA INTERNA      | 0049      | 0111      | 000176    | O      | Carreras Especiales | Profesionales de la Salud | MEDICO    | SP-ES             | MC-1                          | DEZA QUISPE RICHARD ELARD         | 420895959                     | 3,887.10               | 10475 | 2,146.90               | 6,134.00         | 400.00            | 300.00  | 300.00  | NOMBRAMIENTO 2023 SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31638 Y R.M. N° 764-2023/MINSA |
| SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA | 0088      | 0135      | 000171    | O      | Carreras Especiales | Profesionales de la Salud | MEDICO    | SP-ES             | MC-1                          | VASQUEZ SALAZAR DANY YOEL         | 41928531                      | 3,887.10               |       | 2,146.90               | 6,134.00         | 400.00            | 300.00  | 300.00  | NOMBRAMIENTO 2023 SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31638 Y R.M. N° 764-2023/MINSA |
| SERVICIO DE GINECOLOGIA           | 0071      | 0141      | 000220    | O      | Carreras Especiales | Profesionales de la Salud | MEDICO    | SP-ES             | MC-1                          | MIRANDA CALATAYUD JOHANNA JESSICA | 43998496                      | 3,887.10               |       | 2,146.90               | 6,134.00         | 400.00            | 300.00  | 300.00  | NOMBRAMIENTO 2023 SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31638 Y R.M. N° 764-2023/MINSA |
| SERVICIO DE PEDIATRIA             | 0091      | 0169      | 000174    | O      | Carreras Especiales | Profesionales de la Salud | MEDICO    | SP-ES             | MC-1                          | TRUJILLO ZEBALLOS OMAR EMILIO     | 04438245                      | 3,887.10               |       | 2,146.90               | 6,134.00         | 400.00            | 300.00  | 300.00  | NOMBRAMIENTO 2023 SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31638 Y R.M. N° 764-2023/MINSA |

